

37004

Al contestar cite este número



Radicado No:

202637004000062641

La Dorada, 09 de junio de 2026

Señor (a)

CIUDADANO (A)

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Anónimo SIM No **1765100657**.

En el Sistema de Información Misional -SIM - se encuentra radicado bajo el número **1765100657**, del 28 de mayo de 2026, derecho de petición-Reclamo, mediante el cual se pone en conocimiento la siguiente situación:

" Se comunica peticionario (a) con el fin de reportar que en el hogar infantil mi infancia creativa en el corregimiento de Berlín en Samaná Caldas, la madre comunitaria la señora Y.Z, pide demasiado dinero, lo cual le está generando bastante inconformidad dado que si es beneficiario (a) de un programa del ICBF es porque no cuenta con los recursos para cubrir con todos estos gastos, añade que esto sucede desde el 2024 y cada vez aumenta más la situación. Refiere que pide aproximadamente \$10.000 a \$12.000 por semana, lo cual está siendo complejo de sobrellevar, adicionalmente pide como por ejemplo si hay un día verde o día rojo pide que los niños lleven frutas de este color, que lleven lana, cartulina, bombas, dinero para decorar, etc., además, para los grados deben hacer bingos, rifas, entre otras para cubrir estos gastos, situación que se les está saliendo de las manos."

En atención a la comunicación recibida de manera anónima, nos permitimos informar que se adelantaron las actuaciones de verificación correspondientes.

Para tal efecto, se solicitó información a la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ, la cual indicó haber realizado contacto con las familias beneficiarias, quienes manifestaron que los aportes realizados corresponden a contribuciones voluntarias y que no existe exigencia u obligación de efectuar pagos o entregar materiales para acceder al servicio.

Adicionalmente, desde el equipo de apoyo a la supervisión se realizaron verificaciones telefónicas con familias usuarias del servicio, quienes igualmente manifestaron que las contribuciones efectuadas obedecen a decisiones voluntarias y no a cobros obligatorios por parte de la agente educativa.


Con fundamento en las verificaciones realizadas, no fue posible corroborar los hechos puestos en conocimiento en la comunicación recibida. No obstante, agradecemos la información suministrada, la cual permitió adelantar las actuaciones de seguimiento correspondientes.

En caso de contar con información adicional o evidencias que permitan sustentar los hechos reportados, podrá ponerlas en conocimiento de esta entidad para las actuaciones a que haya lugar.

Así mismo, es de precisar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, en ejercicio de su función de supervisión, continuara realizando el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de las Entidades Administradoras del Servicio.

Finalmente, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se brinda respuesta de fondo al derecho de petición presentado.

Para que sirva de legal notificación se **fija** el día 09 de junio de 2026, a las 5:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



YUDY PAOLA OSPINA JARAMILLO
Coordinadora Centro Zonal Oriente

Constancia de Desfijación:

El presente AVISO se desfija hoy 17 de junio de 2026, siendo las 5:00 p.m.

YUDY PAOLA OSPINA JARAMILLO
Coordinadora Centro Zonal Oriente

Revisó y aprobó: Yudy Paola Ospina Jaramillo - Coordinadora CZ Oriente
Proyectó: Mónica Liliana Celis Abogada Contratista PI CZ Oriente